

Resolución Gerencial N°165-2024-MDP/GM

Pichari, 15 de abril del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 324-2024-MDP-OAJ/EPC-P del Asesor Jurídico, Informe Técnico N° 111-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 549-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1328-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de División de Obras Públicas, Carta N° 023-CPM-2024 del Consorcio Puerto Mayo de solicitud de Cambio de Personal Clave (Residente de Obra), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra";

Que, asimismo el artículo 190° inciso 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista";

Que, en fecha 23 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CONSORCIO PUERTO MAYO, representado por su Representante Común RAUL ITALO LIZANA VILCAMICHE, perfeccionaron el Contrato N° 0082-2023-MDP/GM-ULP, derivada en el marco del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 02-2023-MDP/CS-1, para la Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las Comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las Comunidades de San Antonio y Mimirine Alta del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", por un monto contractual de S/. 4'537,651.72, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 4583 de fecha 22 de marzo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO PUERTO MAYO - Raúl Italo Lizana Vilcamiche; quien SOLICITA mediante la Carta N° 023-CPM-2024, el cambio de Residente de Obra; por razones de fuerza mayor, ya que el Ing. Henry Huxley Torres Murga residente de la obra presentó su carta de renuncia voluntaria por razones de salud y fuerza mayor por tratarse de un hecho extraordinario, imprevisible e irrevocable, que es ajeno a toda

voluntad humana que hace imposible continuar con la ejecución del contrato debiendo ser reemplazado por el Ingeniero Elmer Salazar Espinoza, cambio que servirá para continuar con el servicio y llevar la ejecución de la obra de manera regular y con el personal técnico adecuado;



Que, mediante **Informe N° 1328-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J**, de fecha **26 de marzo de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - Ing. Jesús Antonio Borda Quispe; quien procedió a verificar la información académica y la experiencia en la especialidad según los requisitos de calificación de las bases integradas del Proceso de Selección Licitación Pública N° 02-2023-MDP/CS-1, EMITE OPINIÓN FAVORABLE APROBANDO el cambio de personal clave, determinando que el Residente de obra propuesto Ing. Elmer Salazar Espinoza con CIP N° 82219, tiene una experiencia acumulada de 3.62 años, siendo este mayor a lo requerido según las bases de la Licitación Pública N° 02-2023-MDP/CS-1, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*



Que, mediante **Informe N° 549-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **08 de abril del 2024**, el Ing. De Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron solicita aprobación bajo acto resolutivo del cambio de residente de la Obra *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las Comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las Comunidades de San Antonio y Mimirine Alta del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco"*, según el siguiente detalle:



CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Residente de Obra	Ingeniero Elmer Salazar Espinoza con CIP N° 82219	Ingeniero Henry Huxley Torres Murga con CIP N° 181904

Que, mediante **Informe Técnico N° 111-2024-MDP/ULP-EVN**, de fecha **10 de abril de 2024**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien previo análisis declara PROCEDENTE la solicitud de Cambio de Personal clave, promovido por el Representante Común del CONSORCIO PUERTO MAYO; quien asumirá la función de Residente de Obra, Ing. Elmer Salazar Espinoza, en reemplazo del Ing. Henry Huxley Torres Murga, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las Comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las Comunidades de San Antonio y Mimirine Alta del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco"*, según el cuadro:



CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Residente de Obra	Ingeniero Elmer Salazar Espinoza con CIP N° 82219	Ingeniero Henry Huxley Torres Murga con CIP N° 181904

Que, mediante **Opinión Legal N° 324-2024-MDP-OAJ/EPC-P**, de fecha **12 de abril de 2024**, emitido por el Asesor Jurídico – MDP Abogado Enrique Pretell Calderón; OPINA QUE ES PROCEDENTE el Cambio de Residente de Obra, derivado del Contrato N° 082-2023-MDP/GM-ULP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en Zonas Marginales de las Comunidades de Puerto Mayo, Teresa y Unión Vistoso y las Comunidades de San Antonio y Mimirine Alta del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco"*, en el marco de la normativa de Contrataciones Públicas; solicitado por el Representante Común de Consorcio Puerto Mayo; ya que, considera PROCEDENTE dicha solicitud de cambio de residente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-

2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la APROBACIÓN, para la SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE solicitada por el Representante Común del Consorcio Puerto Mayo, en consecuencia aceptar el cambio de RESIDENTE DE OBRA A FAVOR DEL ING. ELMER SALAZAR ESPINOZA, CON CIP N° 82219; quien asumirá la Residencia de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS MARGINALES DE LAS COMUNIDADES DE PUERTO MAYO, TERESA Y UNIÓN VISTOSO Y LAS COMUNIDADES DE SAN ANTONIO Y MIMIRINE ALTA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
G.I.
D.A.F.
O.S.L.P.
U.I.P.
U.P.R.H.H.
Consorcio Mantaro
Pag. Web
Archivo